

LECCIÓN 17

Esquema

- Derecho del Mar (II): Los estrechos utilizados para la navegación internacional.
- Los Estados archipelágicos.

Contenidos

Esta lección completa el análisis, comenzado en el tema anterior, dedicado a los espacios marinos más cercanos a la costa sobre los cuales, en mayor o menor medida, el Estado ejerce algunas de sus competencias. La razón de que el estudio de los estrechos internacionales y los Estados archipelágicos se realice en este momento no es otra que la estrecha conexión de carácter jurídico que existe entre éstos y las aguas interiores y el mar territorial.

En primer lugar, se analizan los estrechos internacionales, cuyo concepto viene dado por referencia, fundamentalmente, a tres elementos: elemento geográfico, elemento funcional y elemento jurídico. Respecto de estos espacios, a la luz de la Convención de Jamaica, existen tres regímenes: régimen de paso en tránsito (regla general), régimen de paso inocente (para dos supuestos concretos) y régimen de los estrechos en que el paso esté regulado total o parcialmente por Convenciones de larga data aún vigentes.

Por lo que respecta a los Estados archipelágicos –el constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que puede incluir otras islas-, la Convención de Montego Bay recoge su regulación en su Parte IV. Tras denominar a las aguas que se sitúan entre las diferentes islas o archipiélagos como aguas encerradas o archipelágicas –por tanto, diferentes a las aguas interiores-, establece el régimen jurídico caracterizado por la soberanía del Estado archipelágico, aunque con restricciones.